# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 22 / 2019

## POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/2019 "SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN – PLURIANUAL – ID Nº 361884"

Asunción, 08 de abril de 2019.-

**VISTO:**

El memorándum DGGTH – JEM de fecha 02 de abril de 2019, en el cual solicitan el inicio de los trámites para el proceso de contratación de Seguro Médico para funcionarios de la institución, y en atención a la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), y;

**CONSIDERANDO:**

El Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el presente procedimiento por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), adjuntando las especificaciones Técnicas y los precios referenciales para la Contratación de Seguro Médico Integral para funcionarios de la Institución.

La Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en el Articulo 16 "Tipos de Procedimiento", inciso a) establece el tipo de procedimiento como Licitación Pública, el cual es adoptado en consideración del monto a ser suscripto como fruto de la adjudicación del proceso.

A fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, de conformidad al Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 que dispone cuanto sigue:

***Art. 33 Decreto Nº 21.909/03, Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones:*** *La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante."*

Así también, se conforma Comité de Evaluación para el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que copiado dice:

***Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN:*** *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*
*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*
*La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.*
*Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.*

**DR. ENRIQUE BACCHETTA**
**Presidente**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, cuenta con disponibilidad presupuestaria, por lo que el presente llamado deberá imputarse al ***RUBRO 270 "SERVICIO SOCIAL", Objeto del Gasto 271 "Servicios de Seguro Médico"*** del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados conforme a Ley N° 6258/19 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 reglamentado por Decreto N° 1145/19.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1: APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2019, "SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION – PLURIANUAL – ID N° 361884"**, elaborado por la Unidad Operativa de Contratación.

**Art. 2: DETERMINAR** la financiación del procedimiento con fondos previstos en el **RUBRO 270** del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados conforme a Ley N° 6258/19 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 reglamentado por Decreto N° 1145/19, quedando sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

**Art. 3: AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a contestar las consultas que en el marco del presente procedimiento sean planteadas, así como a emitir aclaraciones, y a realizar modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones aprobados en el Artículo 1° de la presente Resolución, a través de Adendas si fuese necesario.

**Art. 4: CONFORMAR** el Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Pública Nacional, por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2019 "Seguro Médico Integral para funcionarios de la Institución – PLURIANUAL – ID N° 361884". Designar como integrantes del mismo a los funcionarios:

- Paolo Ramón Riquelme Troche – Coordinador de la Dirección General de Administración y Finanzas;
- Abg. Noelia Marilen Espínola López – Abogada Dictaminante de la Dirección General de Gestión de Talento Humano;
- Abg. Pablo Ismael Servín Marín – Funcionario de la Unidad Operativa de Contratación;
- Abg. Jean Pierre Casanova – Asesor Jurídico Unidad Operativa de Contratación.

**Art. 5: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

**ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI**
**Presidente**
**Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS